



**D<sup>a</sup> OLGA PINO DIEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG**

**CERTIFICO:** Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria el día treinta de enero de dos mil diecinueve, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO:**

**<< TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS**

**4. URBANISMO: RECTIFICACIÓN DE ERROR EN LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE PROTECCIÓN DE LA IMAGEN DE LA CIUDAD APROBADA POR EL PLENO DE 30 DE MAYO DE 2018.**

De conformidad con la propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Territorio e Infraestructuras, en su sesión de 22 de enero, en la que EXPONE:

El Pleno del Ayuntamiento del día 30 de Mayo de 2018 aprobó inicialmente la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE PROTECCIÓN DE IMAGEN DE LA CIUDAD E INCLUSIÓN DE UN NUEVO TÍTULO Y AMPLIACIÓN DEL CUADRO DE SANCIONES REFERIDOS AL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS, publicándose la información pública en el B.O.P. de 13/06/18, sin que se presentaran alegaciones, por lo que la modificación se elevó a aprobación definitiva, con publicación de su texto en el B.O.P. de 13/08/18.

En materia de reducción de sanciones, en casos de reconocimiento de responsabilidad y pago voluntario, regulado en el art. 84 de la Ordenanza se ha detectado un error, debiendo sustituirse tanto en el párrafo a) como en el b), de dicho artículo el porcentaje 50% por 25%.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común establece que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal previa deliberación y sin intervenciones, por UNANIMIDAD de los 24 miembros presentes adopta los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Rectificar el error en la redacción del art. 84, párrafos a) y b) de la Ordenanza de Protección de Imagen de la Ciudad, cuya redacción correcta es la siguiente:

**Artículo 84 (antes 81) nueva redacción:**

*El procedimiento sancionador se sustanciará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de terminación del procedimiento sancionador por reconocimiento de responsabilidad o pago voluntario con anterioridad a la resolución, conforme al art.85 de la Ley 39/2015 se establecen los siguientes porcentajes de reducción sobre el importe de la sanción propuesta:*

*a) Iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda. En este caso se aplicará una reducción del 25 % de la sanción.*

*b) Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción. En este caso se aplicará una reducción del 25 % de la sanción.*

*c) En ambos casos (a y b), cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará dichas reducciones sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstas acumulables entre sí. Las citadas reducciones deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.*

**SEGUNDO.-** Publicar la anterior corrección de errores en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web municipal.

>>

Así resulta del borrador del acta de la sesión a que me remito.

Y para que conste y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en San Vicente del Raspeig, a treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.

Vº Bº

LA CONCEJALA DELEGADA  
DEL ÁREA DE PRESIDENCIA  
P.D. DECRETO Nº 167 de 6.2.18



Mª Asunción París Quesada

